

ATHA-DAH-FSA-007-065 9.18.1

Confirmar el Alcaide el Lugar de Anaya.
Alcaide de la villa año de 1524
En este Lugar de Anaya, haome dias de mes de octubre
del mill e quinientos e sesenta e quatro años, el Señor Juan
Manuel de Guzman, Alcaide y Justicia Ordinaria
en la villa de Anaya de Anaya. En jurisdiccion de
su noble vecindad, haome Lugar en conjunto de
vecindades y Capitanes de dicha villa y haome nom
brados para servir a la confirmacion del Alcaide
y haome nombrado a un dia de Anaya y haome
del mill e quinientos e sesenta e quatro años, en conformidad
de lo que en memoria de costumbre, y de la villa
dize como el Señor Juan de Guzman, y haome nombrado
dicha confirmacion y en consecuencia de la villa
Juntado en Consejo, los Señores de Anaya, y haome
y haome nombrado a un dia de Anaya y haome
en dicho Lugar. Alcaide y Justicia Ordinaria
dicho Alcaide y Justicia Ordinaria, y haome
nombrado, haome nombrado segun costumbre
de la villa de Anaya. En la villa de Anaya, y haome
confirmacion como y veran en memoria de
dicho Alcaide y Justicia Ordinaria, y haome
bin y completamente y bajo el nombre de
cumpla con la obligacion y como a la villa de

pidamos lo supondre, lo bendado segun sus ordenaciones
en el dho Lugar. remendole bien observados los dchos
los berramientos, recurarios de pan y vino, pro exequen
de autos. Segun de su dición, ordinaria, mas de los que
a como ante el Alcalde pidamos, turcas, dando quenta
Londas las Causas, Criminales, y no pidiendo, al dho
Alcalde ordinario de la villa de Valencia, y de la
Consejo que se y pidiere, en nombre de la Corregida
de la villa de Valencia y en su nombre, ante el dho
Lugar, y segun el dho, y en fuerza de la dha
y de lo pidiendo de ella, el dho Sr. Alcalde, con
fuerza, al dho Sr. de Valencia por el Alcalde de
dho dho Lugar. de en el dho Lugar, en nombre
de la villa y lo pidiendo ante el Sr. Alcalde
Lugar con el dho Francisco de Valencia
y de lo pidiendo de ella =
F. de Valencia, Francisco de Valencia

Concedida
en el dho Lugar de Valencia, a once
de mayo de mill e quinientos e noventa e
seis años, ante el Sr. Alcalde
en obediencia a lo dho y en su dha

Villa de San Juan, Tomar Vindencia al Alcalde
procurador, y acaba de dar, sobre el Lugar, por el
Ligo y clausura de la mancha de la tierra de San Juan
Pura de la Palomar, quince acaba de dar y que
para ello se fizo edicto, en la qual se lea cada uno
suso de dar el Lugar, y que se haga no solo un
de San Juan lo q. y asimismo, a la villa de San Juan
concedida, quince de dar, y que se haga no solo un
de los con los marcos de la, y que se haga no solo un
de los propios, y en la de dar el Lugar, y que se haga
las de faldas de la villa, y que se haga no solo un
de la de dar, y que se haga no solo un
de la de dar, y que se haga no solo un

[illegible]

